



**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -
ESU**

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500224

**FT-M3-GJ-01
Versión: 11**

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
D.T.M DATA TACTICAL MANAGEMENT S.A.S		901004418-1	3183609322	Se legaliza con firma electrónica	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MARÍA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA		1.220.464.231	Calle 109A #17-06		3182816963
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
comercial1@dtm.com.co		Medellín	20251006812	Servicios y bienes	2025001093
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600106174 de 2025	33417	23202020080467- 1	POLICIA ELEMENTOS TECNOLOGICOS	\$1.436.663.042	2025001272

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a “Adquisición de software forense para extracción de información de terminales móviles y renovación y/o actualización de software para desbloqueo avanzado de terminales móviles”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende:

1. Adquisición de dos (2) licencias de Software Forense para extracción de información de terminales móviles ANDROID – IOS CELLEBRITE INSEYETS última versión (un año).
2. Renovación y/o actualización por un (01) año de una (1) licencia software forense para el desbloqueo avanzado y extracción de datos de dispositivos móviles de alta gama ANDROID Y IOS - CELLEBRITE INSEYETS PREMIUM, “desbloques ilimitados” última versión, suscripción por **(01 año)** - incluye capacitación certificada

mínimo 10 usuarios sobre: certified premium operator (ccpo) y/o advanced smartphone analysis (CASA)-

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Adquisición de dos (2) licencias de Software Forense para extracción de información de terminales móviles ANDROID – IOS CELLEBRITE INSEYETS última versión (un año)
La herramienta forense para extracción y análisis de datos de dispositivos móviles debe cumplir con los siguientes requisitos específicos mínimos:

Métodos de extracción:

Lógica
Sistema de Archivos
Extracción selectiva por aplicaciones y archivos
Extracción completa del sistema de archivos
Física
Extracción Parcial BFU en dispositivos Bloqueados
Captura de chats: Capturas de pantallas de chats en forma automatizada

Adquisición de Datos:

Dispositivos con sistemas operativos: iOS, Android, Windows Phone, Windows Mobile, BlackBerry, Symbian, sus variaciones y otros sistemas operativos que surjan en el mercado durante el tiempo de vigencia de la licencia
Dispositivos Bloqueados con Procesador Qualcomm Cifrados
Dispositivos Bloqueados con Procesador Exynos Cifrados
Dispositivos Bloqueados con procesador MTK Cifrados
Dispositivos Bloqueados con procesador Hisilicom Kirin Cifrados
Dispositivos genéricos o chinos
Desactivar, obtener o saltar bloqueos de seguridad (patrón, contraseña, reconocimiento facial, pin, entre otros.) y extraer la información contenida en el dispositivo móvil objeto de estudio.
Ataques de fuerza bruta en referencias seleccionadas de dispositivos FBE para encontrar la contraseña y extraer la información contenida.
Decodificación (apertura), lectura y análisis de las extracciones realizadas con la herramienta base que ha manejado la Entidad durante los últimos cinco (5) años.
La herramienta debe tener la opción de realizar una extracción completa del sistema de archivo probando varias configuraciones de perfiles genéricos automáticamente, en un flujo de trabajo inteligente automatizado por la herramienta y que es capaz de obtener datos de aplicaciones diferentes como, por ejemplo:

1	Whatsapp
2	Whatsapp Business
3	SkyECC
4	Telegram
5	Mods de whatsapp (Whatsapp Plus, Whatsapp Gold, entre otros)
6	Threema
7	Outlook
8	Facebook Messenger
9	Gmail
10	Instagram
11	Slack
12	Discord
13	Linkedin
14	Microsoft Teams
15	Uber
16	Waze
17	Facebook

Datos Extraídos:

Sistema de archivos
Contactos
Mensajes de texto
Calendarios, notas y tareas
Diccionario de usuario
Soporte para Apps
Detección de malware en los sistemas operativos iOS, Android e blackberry.
Passwords/Contraseñas
Datos borrados
Datos reconstruidos
Datos de SQLite
Datos de Plist
Redes sociales
Aplicaciones de mensajería instantánea incluyendo archivos de datos adjuntos (imagen, video, audio, documentos) y generación de reportes organizados y comprensibles.
Historial de Internet
Registro de ubicaciones geográficas por medio de torres de comunicación, GPS o redes WIFI (BSSID).

Extracción de datos de autenticación de servicios en la nube (Cloud) almacenados en los dispositivos móviles objeto de estudio para:

Extracción de datos desde servicios de almacenamiento de Apple, Microsoft, Google, entre otros obtenidos a través de la utilización de un paquete de credenciales generado por la solución existente, deberá ser presentada una carta de compatibilidad emitida por los fabricantes de la solución propuesta y de la solución existente confirmando la compatibilidad entre las soluciones.
Redes sociales
Backup de iCloud y Windows Phone

HASH calculado por la misma herramienta a los archivos de datos extraídos del dispositivo móvil objeto de estudio.

Aplicando mínimo dos (2) algoritmos (MD5, SHA-1, SHA-256, SHA-512)
--

Análisis de Backups no cifrados:

Imágenes y backups de iOS y Android
Backups de: BlackBerry (BBB – IPD)
Imágenes forenses JTAG y Chip-Off
Archivos binarios (.bin)
Archivos comprimidos (.zip, tar, rar)

Análisis de Backups cifrados:

Recuperación de contraseñas Android (ADB)
Recuperación de contraseñas de imágenes de Android.

Análisis de Datos:

Búsqueda de datos (búsquedas por palabras clave, HASH, números, patrones, entre otros).
Filtros de imágenes por tamaño y por ruta
Análisis de registros de llamada
Líneas de tiempo
Conexión proyecto VIC
Búsqueda automatizada de criptomonedas
Búsqueda de Malware
Identificación Automática del origen de los archivos multimedia

Opción de automatización de la decodificación después de la extracción.	
Clasificación automática de imágenes y video en al menos las siguientes categorías:	
1	Cámaras
2	Automóviles
3	Tarjetas de Crédito
4	Documentos
5	Drogas
6	Rostros
7	Alimentos
8	Documentos de Identificación
9	Banderas
10	Reuniones
11	Objetos en la mano de un individuo
12	Escritura a mano
13	Cuartos de hotel
14	Recibos/Facturas
15	Joyería
16	Mapas
17	Dinero en efectivo
18	Motocicletas
19	Desnudez
20	Tatuajes
21	Armas
22	Capturas de Pantalla
23	Teléfonos inteligentes
24	Contenido sospechoso de contener material de abuso sexual infantil (Suspected CSA (Child Sexual Abuse))
25	Tableros de vehículos

NOTA: La herramienta ofertada deber ser la última versión liberada por el fabricante, se verificará en la página web del fabricante.

La solución debe venir protegida desde la fábrica.
Los adaptadores de la solución podrán incluir cables propios de la solución dentro del kit.
La solución debe realizar las extracciones de manera forense para que la información obtenida tenga la mayor validez posible en procesos legales, administrativos u otros en los que se pueda aprovechar la información.
La solución debe tener la capacidad de recopilar estadísticas de uso de la solución tanto de forma local como de forma centralizada a través de una red interna institucional.

2. Renovación y/o actualización por un (01) año de una (1) Licencia Software forense para el desbloqueo avanzado y extracción de datos de dispositivos móviles de alta gama ANDROID Y IOS - CELLEBRITE INSEYETS PREMIUM, “desbloques ilimitado” última versión, suscripción por (01 año) - Incluye capacitación certificada mínimo 10 usuarios sobre: Certified Premium Operator (CCPO) y/o Advanced Smartphone Analysis (CASA)

1	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA EL ACCESO Y EXTRACCIÓN AVANZADA DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE ÚLTIMA GENERACIÓN.
1.1	Cantidad: 01
1.2	Los requerimientos son para una solución capaz de realizar procesos de acceso avanzados en dispositivos Android y iOS bloqueados, de ahora en adelante denominada “La solución”.
1.3	La solución debe permitir realizar extracciones Físicas, Completas del sistema de archivos (Full File System), Extracciones completas después del primer desbloqueo con acceso Avanzado en dispositivos Android y iOS bloqueados.
1.4	La solución debe reconocer los diferentes sistemas de protección de acceso en los dispositivos móviles (PIN, PATRON, CONTRASEÑA).
1.5	La solución debe ser capaz de realizar extracciones completas en dispositivos con cifrado o extracciones completas del Sistema de archivos en dispositivos con cifrado, como por ejemplo en dispositivos Samsung, Huawei, Xiaomi, Motorola, LG, OPPO, Nokia, ZTE, OnePlus, Vivo, Alcatel y otros fabricantes, mínimo: hasta la versión 14 de Android o una versión anterior a la que la fecha de adjudicación esté operando. El oferente actualizará el soporte a futuras versiones por el periodo de la garantía mediante actualizaciones.
1.6	La solución debe ser capaz de realizar extracciones completas después del primer desbloqueo en dispositivos Android bloqueados pero que no han sido apagados de manera manual o por falta de batería manteniendo las propiedades y las llaves de cifrado en memoria volátil, como por ejemplo en dispositivos Samsung, Huawei, Xiaomi, Motorola, LG, OPPO, Nokia, ZTE, OnePlus, Vivo, Alcatel y otros fabricantes.
1.7	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta el mecanismo de seguridad adicional conocido como el inicio seguro de Samsung (Samsung Secure Startup) en dispositivos Samsung con Procesadores (Chipsets) Qualcomm y Exynos.
1.8	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta la seguridad de dispositivos Samsung con cifrado FDE y FBE que vengan fabricados con procesadores (Chipsets) Qualcomm y Exynos para obtener la información almacenada en estos dispositivos.
1.9	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta la seguridad de dispositivos Huawei con procesador (Chipset) Kirin y Qualcomm para obtener la información en el dispositivo.

1.10	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta la seguridad de dispositivos Motorola, LG, Nokia, y de otros fabricantes con procesador (Chipset) Qualcomm cifrados con FBE para obtener la información en el dispositivo.
1.11	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta u omitir la seguridad de dispositivos Motorola, LG, Nokia, y de otros fabricantes con procesador (Chipset) Qualcomm cifrados con FDE para obtener la información en el dispositivo.
1.12	La solución debe ser capaz de atacar por fuerza bruta el mecanismo de seguridad adicional conocido como el inicio seguro (Secure Startup) en dispositivos Android con cifrado FDE y que vengan con Procesadores (Chipsets) MTK de fabricantes como por ejemplo Motorola, LG, Nokia, Huawei y otros.
1.13	La solución debe poder identificar, extraer y descifrar el contenido de la carpeta segura (Samsung Secure Folder) de dispositivos Samsung.
1.14	La solución debe poder identificar, extraer y descifrar el contenido de la carpeta segura (Huawei Private Space) de dispositivos Huawei.
1.15	La solución debe poder identificar, extraer y descifrar el contenido de la carpeta segura (Xiaomi Second Space) de dispositivos Xiaomi.
1.16	La solución debe tener la capacidad de atacar por fuerza bruta la seguridad de dispositivos iOS NO DESACTIVADOS en estado BFU (Before First Unlock) mínimo: Desde el iPhone 5 hasta el iPhone 11 con versión de iOS 17.5.1 para determinar el código de bloqueo del dispositivo, descifrar la información, extraer la información y decodificarla. El oferente actualizará el soporte a futuras versiones por el periodo de la garantía mediante actualizaciones.
1.17	La solución debe permitir que se realice una extracción completa del Sistema de archivos de dispositivos iOS NO DESACTIVADOS mínimo: Desde el iPhone 5 hasta el iPhone 15 con versión 17.5.1 iOS una vez se encuentre el código de desbloqueo o que se encuentre previamente desbloqueado. El oferente actualizará el soporte a futuras versiones por el periodo de la garantía mediante actualizaciones.
1.18	La solución debe tener la capacidad de ejecutar ataques de fuerza bruta tanto de forma autónoma (El proceso de fuerza bruta ocurre en el teléfono objetivo) como también de forma conectada al adaptador de la solución.
1.19	La solución debe poder realizar extracciones completas en estado AFU (After First Unlock) a iOS bloqueados mínimo: Desde el iPhone 5 hasta el iPhone 14 con version 17.5.1 El oferente actualizará el soporte a futuras versiones por el periodo de la garantía mediante actualizaciones.
1.20	La solución debe venir protegida desde la fábrica.
1.21	El fabricante deberá proveer el adaptador para los dispositivos móviles previamente preparado y robustecido por el fabricante.

	En caso de que fábrica disponga una actualización del mismo, deberá suministrarlo.
1.22	El adaptador de la solución incluirá cables propios del fabricante. En caso de que fabrica disponga una actualización del mismo, deberá suministrarlo..
1.23	La solución debe incluir las actualizaciones de hardware (cables y adaptadores) a partir del recibido a satisfacción de la presente adquisición, de acuerdo con las renovaciones durante el periodo de suscripción.
1.24	La solución debe realizar las extracciones de manera forense para que la información obtenida cumpla con los protocolos establecidos en las normas internacionales con relación al manejo de evidencia digital.
1.25	La solución deberá permitir desbloques ilimitados tanto para iOS como Android, durante el periodo de suscripción a partir del recibido a satisfacción de la presente adquisición.
1.26	La solución deberá permitir la conexión de los dispositivos móviles con socket USB-C, lightning y Micro-USB, para la extracción de datos.
1.27	El contratista deberá entregar un dongle USB, o archivo ejecutable que incluya licencia de funcionamiento durante el periodo de suscripción a partir del recibido a satisfacción de la presente adquisición. En caso de que fábrica disponga una actualización del mismo, deberá suministrarlo.
1.28	El contratista deberá entregar el software en su última versión al momento de la compra de la presente adquisición.
2	GARANTÍA
2.1	El contratista deberá garantizar la actualización y soporte del software para la extracción avanzada de dispositivos móviles de última generación, durante 12 meses a partir del recibido a satisfacción de la presente adquisición.
2.2	Para el cubrimiento de la garantía, el contratista deberá suministrar un número telefónico de red telefónica conmutada o un número de teléfono celular y un correo electrónico; medios de comunicación por los cuales atenderá los reportes a fallas por personal autorizado.
2.3	El contratista deberá garantizar el funcionamiento del software y actualización de esta mientras esté vigente la licencia.
3	SERVICIOS
3.1	El fabricante de la solución debe proveer la transferencia de conocimiento de la solución al cliente final, la cual será de forma presencial, mínimo de ocho (08) horas dirigidas a mínimo ocho (08) funcionarios que integran el laboratorio detallando el funcionamiento del software a adquirir.
3.2	El contratista deberá entregar un usuario o contacto que permita acceder al sistema de información que soporta la mesa de ayuda o autoservicio (acceso vía

	web), con el objeto de realizar seguimiento a los tickets de ayuda generados y descargar las actualizaciones de la solución.
--	--

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.436.663.042). Exento de IVA.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600106174 de 2025

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previo recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor designado y de acuerdo con las fechas establecidas por la entidad para la recepción de facturas.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025. documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte

del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN o en el sitio que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los

niños. **15)** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos. **16)** Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar los ajustes necesarios. **17)** Facilitar la labor de la supervisión respondiendo oportunamente a las recomendaciones, observaciones o requerimientos. **18)** Participar en eventos y reuniones cuando sea requerido para el buen cumplimiento del proyecto durante la vigencia del contrato. **19)** Informar oportunamente al supervisor, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones técnicas entregadas. **20)** Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el contrato, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato. **21)** Atender las especificaciones técnicas y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. **22)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por un profesional universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del

mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1-Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial con una sola oferta.12- REDAM. 14- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 15- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

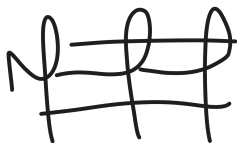
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

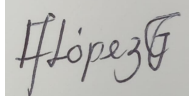


MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



MARÍA DE LOS ANGELES RANGEL LAGUNA
Representante Legal

Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Aprobó	Angélica María López Garcés	Subgerente de Servicios	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó	Melisa María Mejía Román	Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.	
Proyectó	Juliana Aguilar Duque	Profesional Universitario - Unidad de Compras	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.